

Cayhuayna, 17 de febrero de 2022.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en cuarenta y nueve (49) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con el numeral 1.1 de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL, del 14.JUL.2021, se autorizó a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos realizar lo siguiente: A través de la Unidad correspondiente, registre las notas de los alumnos de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología, **EDSON RAMIRO BUENO HINOJOSA** y **JUAN JOSÉ TRUJILLO CANCHANYA**, siendo lo siguiente:

- |  |    |
|--|----|
| • Evaluación de Currículo Vitae                | 13 |
| • Clases de Actualización y/o Asesoría         | 15 |
| • Elaboración de Caso Clínico de Investigación | 15 |
| • Defensa del caso Clínico                     | 15 |

Que el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, con Oficio N° 086-2022-UNHEVAL-DAYSA/UPA-J, del 14.FEB.2022, dirigido a la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, emite informe respecto a las notas de los estudiantes **EDSON RAMIRO BUENO HINOSTROZA** y **JUAN JOSE TRUJILLO CANCHAYA**, de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología, precisando que, con Resolución Consejo Universitario N° 1748-2018-UNHEVAL, se autorizó a la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, en el periodo 2018, a firmar las actas y registros de las especialidades del Programa de Segunda Especialidad Modalidad no Escolarizada de la E.P. de Odontología de la UNHEVAL; y con la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL, se autorizó a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos realizar lo siguiente: "1.1 A través de la Unidad correspondiente registre las notas de los alumnos de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología..."; en ese sentido, pone de conocimiento que los cursos del Programa de Segunda Especialidad no Escolarizada de la EP de Odontología se encuentra con actas y registros impresos y archivados en la Unidad Funcional de Registro Central, por lo cual el procedimiento correcto que sugiere, según el Art. 152° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, es autorizar la anulación de las notas erradas del sistema académico, rectificación de notas y emisión de nuevas Actas y Registros Adicionales, no especificado en la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL; precisando que la sugerencia de aclaración de autorizar actas adicionales es debido a que las nuevas actas y registros adicionales deberán ser firmados por la actual Directora de Asuntos y Servicios Académicos, debiendo ser solo para aquellos estudiantes que se procedió a rectificar sus notas, dejando las actas y registros originales con la firma de la ex Directora de Asuntos y Servicios Académico, como se indica y autoriza con la Resolución Consejo Universitario N° 1748-2018-UNHEVAL; documento elevado a la Vicerrectora Académica con el Oficio Virtual N° 0226-2022-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 14.FEB.2022, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos;

Que la Vicerrectora Académica, mediante el Oficio N° 064-2022-VRACad-UNHEVAL, del 16.FEB.2022, dirigido al Rector, manifiesta lo siguiente:

- Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1748-2018-UNHEVAL, se autoriza regularizar la situación académica de los alumnos del Programa de Segunda Especialidad de Odontología y firmar las actas en calidad de Directora de Asuntos y Servicios Académicos, en el periodo 2018, a la Dra. Nancy G. Veramendi Villavicencios, labor que fue cumplida.
- Que, los alumnos **EDSON BUENO HINOJOSA**, **JUAN JOSÉ TRUJILLO CANCHANYA** y **WALTER HÉCTOR ARELLANO AGUIRRE**, solicitaron regularización de su situación académica, trámite que se da por admitido mediante Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL, de fecha 14 de julio 2021, en cuya parte resolutive numeral 1.1. se indica " a través de la unidad correspondiente, registre las notas de los alumnos de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología, **EDSON RAMIRO BUENO HINOJOSA**, **JUAN JOSÉ TRUJILLO CANCHANYA**..."
- Que con fecha 12 de agosto 2021, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, Dra. María Luz Ortiz de Agui, Directora de Asuntos y Servicios Académicos, observa la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL, expresando los siguientes aspectos: no precisa la mención del Programa de Segunda Especialidad de Odontología, grupo al cual se debe regularizar la inscripción y regularización mediante actas adicionales.
- Que mediante Oficio N° 0054-2022-VRACad-UNHEVAL, de fecha 8 de febrero, el despacho de la Vicerrectoría Académica solicita a la Directora de Asuntos y Servicios Académicos ampliar la información con respecto al numeral 1) de la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL
- Que la Unidad de Procesos Académicos manifiesta que las actas y registros impresos se encuentran archivados en la Unidad Funcional de Registro Central y no pueden ser anuladas y emitir nuevas actas, por lo que el trámite correcto es anulación de las notas en el sistema académico, rectificación de notas y emisión de nuevas Actas y Registros adicionales, que no especifica la Resolución N° 1548-2021-UNHEVAL-CU.



Que, por todo lo expuesto, la Vicerrectora Académico, con el documento del considerando anterior, solicita la ampliación de los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL, del 14.JU.2021, en la cual se consigne que se debe anular las notas erradas en el sistema académico y rectificación de notas mediante Actas y Registros Adicionales, que deberán ser firmadas por la actual Directora de Asuntos y Servicios Académicos. Dra. Janeth Tello Cornejo, así como considerar la mención de los siguientes estudiantes. EDSON RAMIRO BUENO HINOJOSA. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar; y JUAN JOSE TRUJILLO CANCHANYA, Rehabilitación Oral;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 106-2022-UNHEVAL/OAJ, del 17.FEB.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 019-2022-UNHEVAL-OAL/JCRM, del 14.FEB.2021, con el que emite opinión respecto a la rectificación de la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL, del 14.JUL.2021, precisando en la apreciación jurídica lo establecido en el Artículo 212 del TULO de la Ley N° 27444; por consiguiente, estando a los documentos descritos en los antecedentes, opina que corresponde proceder la modificación de la citada Resolución, en el extremo de proceder a la anulación de las notas de los alumnos Edson Ramiro Bueno Hinojosa y Juan José Trujillo Canchanya, para su rectificación y emitir nuevas actas y registros adicionales; dejando subsistente lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL;

Que el Rector, estando al informe de la Vicerrectora Académico y a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con los Proveídos N°s 00235 y 306-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0138-2022-UNHEVAL, del 15.FEB.2022, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por encontrarse el Titular en comisión de servicios;

### SE RESUELVE:

- 1°. **AMPLIAR** los alcances del numeral 1.1 de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL, del 14.JUL.2021, en el extremo de autorizar a la Dirección de Asuntos y Servicios Académico de disponer a través de la Unidad correspondiente **ANULAR** las notas erradas en el Sistema Académico y **RECTIFICAR** las notas mediante Actas y Registros Adicionales, que deberán ser firmadas por la actual Directora de Asuntos y Servicios Académicos, Dra. Janeth L. Tello Cornejo; de los siguientes estudiantes de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

**EDSON RAMIRO BUENO HINOJOSA - Ortodoncia y Ortopedia Maxilar**

- o Evaluación de Currículo Vitae 13
- o Clases de Actualización y/o asesoría 15
- o Elaboración de Caso Clínico de Investigación 15
- o Defensa del caso clínico 15

**JUAN JOSE TRUJILLO CANCHANYA - Rehabilitación Oral**

- o Evaluación de Currículo Vitae 13
- o Clases de Actualización y/o asesoría 15
- o Elaboración de Caso Clínico de Investigación 15
- o Defensa del caso clínico 15

- 2°. **DISPONER** que la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Procesos Académicos, y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.

- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dra. NANCY G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS  
VICERECTORA (E)

  
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcd  
VRInv AJ OGC  
Transparencia DIGA-UT-UC-UF1  
UFE-DAYSA UPAcadémicos  
UF1 UFE FM EPOdon. Archivo

Mib

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y de los fines.